

DISPONE ABANDONO INMEDIATO DEL PAÍS Y PROHIBICIÓN DE ACOGERSE AL CONVENIO DE TRÁNSITO DE PERSONAS EN LA ZONA FRONTERIZA CHILENO-PERUANA DE ARICA TACNA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1167/10

ARICA, 20 de julio de 2010.

## VISTOS:

Que el extranjero don **Juan TICONA CHAVEZ** nacido el 05 de diciembre de 1976, en la ciudad de Puno-Perú, D.N.I. Nº 40262048, de nacionalidad **PERUANA**, quien ingresó al país con fecha 04 de julio de 2010, acogido al Convenio Arica-Tacna, conforme lo comunicado por el Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica de la Policía de Investigaciones de Chile mediante Parte Policial Nº 1853, de fecha 14 de julio de 2010, por medio del cual pone en conocimiento de esta autoridad el incumplimiento de la normativa sobre extranjería por parte del extranjero mencionado, por infracción al artículo 9 del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica Tacna; y

**TENIENDO PRESENTE**: Que, según lo informado, el extranjero mencionado habría infringido lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica Tacna, por cuanto habría realizado labores remuneradas durante su permanencia en el país.

Las facultades que se me confieren en el artículo 10 Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica Tacna, promulgado por D.L. Nº 174, de 20 de febrero de 1931; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley 20.175 del Ministerio del Interior, que Crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, en el Decreto Ley Nº 575, de 1974 y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO: La necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de extranjería dentro de las que se encuentra el Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica Tacna; el artículo 10 del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica Tacna que dispone que la contravención de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Convenio, implicará el abandono inmediato del país, dentro de las veinticuatro horas de comprobada aquella, y la prohibición temporal o definitiva de acogerse a las facilidades que otorga el Convenio, sanciones éstas que deberán ser impuestas por las autoridades políticas de más alto rango de las ciudades de Arica y Tacna; que, conforme lo dispuesto en la Ley 19.175, en la ley 20.175, en el D.F.L. N° 22, y en el Decreto Ley N° 575, de 1974 antes referidos, la autoridad política de más alto rango de Arica es el Intendente de la Región de Arica y Parinacota.



## RESUELVO:

1.- DISPÓNGASE EL ABANDONO INMEDIATO del territorio nacional del extranjero Juan TICONA CHAVEZ, de nacionalidad PERUANA, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica Tacna.

2.- **PROHÍBASELE** de manera **DEFINITIVA**, al extranjero mencionado, acogerse a las facilidades que otorga el Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica Tacna.

3.- CÚMPLASE por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado.

4.- POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, deberá ejecutar la presente resolución, siempre que no existan causas pendientes en contra del extranjero referido, y si las hubiere, en cuanto cumpla las respectivas penas.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica de la Policía de Investigaciones de Chile, a la Gobernación Provincial de Arica y al Consulado Peruano en Arica, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE,

Ó BARBOSA BARRIOS

Y PAR INTENDENTE EGION DE ARICA Y PARINACOTA

MENA ROBERTSON CANEDO ASESOR JURÍDICO

INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/I